

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 24-02-073

El Consejo Politécnico, mediante consulta efectuada el día 28 de febrero de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que,** el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)”*;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la recomendación de la Comisión de Docencia Nro. **C-Doc-2024-024**, acordada mediante consulta del lunes 26 de febrero de 2024, contenida en el anexo (07 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2024-0008-O**, del 27 de febrero de 2024, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2024-024.- Inicio del periodo de compensación de Carlos Parra Morán, Ph.D., Profesor No Titular, becario de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.

Mediante Oficio **FIMCP-C-1MAT-005-2023** con fecha 04 de octubre del 2023, donde indica que el becario de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, Carlos Daniel Parra Morán, Ph.D., ha enviado una solicitud para que se le autorice iniciar su periodo de compensación desde el 30 de octubre del 2023 relacionado a la beca otorgada para la realización de sus estudios doctorales en el Programa de Doctorado en Ciencia de materiales y nano ingeniería en la Universidad de Rice, Houston, Texas, Estados Unidos de América,

participando en más de una forma de compensación del Artículo 40. Otras formas de Compensación, literal b) Desarrollo y publicación de obras científicas, y c) Desarrollo de actividades académicas relacionadas con la impartición de clases en cualquier nivel de formación o en educación continua del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, código: REG-ACA-VRA-044, comunico a usted lo siguiente:

Antecedentes:

- El Dr. Carlos Daniel Parra Morán, tiene suscrito con la ESPOL el 21 de agosto del 2018 un Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales en el que se le otorga una beca mensual de \$ 1,405.00 por 4 años con un plazo de duración de estos estudios y la beca desde el 13 de agosto del 2018 hasta el 15 de septiembre del 2022 (resolución del Consejo Politécnico 18-05-217 del 30 de mayo del 2018, y modificación aprobada por el Consejo Politécnico al periodo de estudios doctorales mediante resolución 18-08-346 del 16 de agosto del 2018), El tiempo a compensar de acuerdo al referido contrato es por un periodo igual al doble de la duración de sus estudios, periodo en el cual se deberá dedicar prioritariamente a la investigación y docencia, en el caso de que la Institución (ESPOL) así lo requiera (Cláusula Quinta: Obligaciones del Beneficiario, literal i).
- Estudió su Programa de Doctorado en Ciencia de materiales y nanoingeniería en la Universidad de Rice, Houston, Texas, Estados Unidos de América. Estos iniciaron el 12 de agosto del 2018 y culminaron con éxito el 30 de diciembre del 2021 obteniendo el título de Doctor of Philosophy con especialidad en Ciencia de Materiales y Nanoingeniería.

El Consejo Politécnico conoció y aprobó mediante Resolución Nro. 22-03-042 del 10 de marzo del 2022, el informe final de estos estudios presentado por Carlos Daniel Parra Morán, PhD., becario de la FIMCP.

- Mediante carta s/n del 02 de febrero del 2022, Carlos Parra Morán, solicitó al exdecano de la FIMCP, Ángel Ramírez Mosquera, Ph.D., se le autorice una prórroga para el inicio de su período de compensación por el siguiente motivo: "(...), considerando que la duración de mis estudios doctorales fueron desde el 12 de agosto del 2018 hasta el 30 de diciembre del 2021 (3.5 años), y de encontrarme actualmente titulado como Ph.D. en Ciencia de Materiales y Nanoingeniería solicito por su intermedio al Consejo Politécnico, se me autorice una prórroga para el inicio del período de compensación debido a que he sido invitado de parte del departamento de Ingeniería en Mecánica de la Universidad de Rice a realizar actividades postdoctorales en el área de Ciencia de Materiales en el laboratorio de Tribología y flujo particular desde el 28/01/2022 hasta el 27/07/2022. Vale la pena indicar, que la propuesta adjunta es por seis meses desde el 28/01/2022 hasta el 27/07/2022, sin embargo, como indica el correo adjunto de mi supervisor postdoctoral (Profesor Fred Higgs III) este tiempo puede extenderse, por lo cual mi solicitud de prórroga es por un año desde el 28/01/2022 hasta el 28/01/2023.
- El exdecano de la FIMCP, Ángel D. Ramírez M., PhD., envió al Ing. Marcos Mendoza Vélez, exdecano de Postgrado de la ESPOL, el Oficio Nro. ESPOL-DEC-FMCP-OFC-0144-2022 del 10 de febrero del 2022, medio por el cual dio a conocer la resolución CUA-FIMCP-202202-08-006 del 08 de febrero del 2022 adoptada por los miembros del Consejo de Unidad Académica con respecto a la solicitud de prórroga enviada por el Dr. Carlos Parra:

"(...). Recomendar a los organismos superiores de la ESPOL, 1 La finalización del Contrato de Financiamiento de Beca firmado el 21 de agosto del 2018, debido a que el Dr. Parra finalizó sus estudios doctorales el 30 de diciembre del 2021; 2) autorizar la prórroga del inicio de su período de compensación por un tiempo de un año desde el 28 de enero del 2022 hasta el 28 de enero del 2023, debido a que recibió una invitación de parte del Departamento de Ingeniería en Mecánica de la Universidad de Rice para realizar actividades postdoctorales en el área de Ciencia de Materiales en el laboratorio de

Tribología y flujo particular. Esta solicitud no presenta egreso económico para la ESPOL.”

- El Ing. Marcos Mendoza V., exdecano de Postgrado, envía al exvicerrector académico de la ESPOL, Paúl Herrera Samaniego, Ph.D., el Oficio Nro. ESPOL-DP-OFC-0044-2022 del 15 de febrero del 2022, mediante ese comunicado da a conocer lo siguiente: En base a los antecedentes expuestos anteriormente, a la recomendación emitida por el Consejo Directivo CUA-FIMCP-2022-02-08-006 de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, y a lo descrito en el Art. 31, del Reglamento para la Formación y Perfeccionamiento Académico en el Exterior, 4330:

"Artículo 31.- Período de Compensación. - En caso de que el becario sea un profesor titular o un administrativo con nombramiento, el contrato de beca deberá disponer en forma expresa la obligación del becario de trabajar en la ESPOL, por un período igual al doble del tiempo de duración de sus estudios y deberá dedicarlos prioritariamente a la investigación y docencia. En los demás casos, en que el becario no tenga titularidad con ESPOL, la obligación de cumplir con este período de compensación estará sujeta a la necesidad institucional...”.

Este decanato recomienda por su digno intermedio al pleno de la Comisión de Docencia:

1.- Autorizar la culminación del "Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales", celebrado el 21 de agosto de 2018, a favor del Ing. CARLOS DANIEL PARRA MORAN considerando que terminó sus estudios de Ph.D. en Ciencia de Materiales y Nanoingeniería, en la Universidad de Rice, Houston, Texas, Estados Unidos, el 30 de diciembre de 2021.

2.- Autorizar la prórroga del inicio de su período de compensación por 1 año calendario desde el 28 de enero del 2022 hasta el 28 de enero del 2023, debido a la invitación recibida por el Departamento de Ingeniería en Mecánica de la Universidad de Rice para realizar actividades Postdoctorales en el área de Ciencia de Materiales en el laboratorio de Tribología y flujo particular.”.

- El Consejo Politécnico de la ESPOL en sesión celebrada el día 26 de abril del 2022 resolvió mediante Resolución Nro. 22-04-092 lo siguiente: "CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2022-036, acordada en sesión del jueves 14 de abril de 2022 contenida en el anexo (04 f. ú.) del Oficio Nro. ESPOL-C-DOC2022-0009-0 del 21 de abril del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; (...). RECOMENDAR al Consejo Politécnico AUTORIZAR la prórroga del inicio de su período de compensación desde el 28 de enero del 2022 hasta el 28 de enero del 2023 a Carlos Daniel Parra Morán, Ph.D., becario de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, debido a la invitación recibida por el Departamento de Ingeniería en Mecánica de la Universidad de Rice, para realizar actividades Posdoctorales en el área de Ciencia de Materiales en el laboratorio de Tribología y flujo particular. (...)".

Conclusión:

Por lo expuesto y dado a que el mencionado becario finalizó con su tiempo de prórroga, solicito por su digno intermedio a los miembros del Consejo de Unidad Académica de la FIMCP se considere el inicio del periodo de compensación de Carlos Parra Morán, Ph.D., a partir del 30 de octubre del 2023, por los siguientes motivos:

Literal c) Desarrollo de actividades académicas relacionadas con la impartición de clases en cualquier nivel de formación o en educación continua: duración 2 años 9 meses 8 días.

1. En el Periodo Académico Extraordinario PAE 2023 este programa académico no planificó materias.
2. Mediante carta s/n del 25 de septiembre del 2023, Carlos Parra, ha solicitado a usted, Señor Decano, se le considere la duración de las contrataciones que ha suscrito con la ESPOL a partir del 01 de octubre del 2017 como Técnico Docente, Prestación Servicio - Ejecución de Actividades, y Profesor No Titular Ocasional (TP), este último con contrato vigente desde el 15 de mayo del 2023, para su compensación por la ayuda económica que recibió por la pasantía de investigación que realizó en el área de Materiales en el Max Planck Institute for Iron Research, en Dusseldorf, Alemania, desde el 01 de octubre del 2016 hasta el 30 de junio del 2017 a fin de que pueda hacer su investigación y concluya su tesis de maestría (Resolución del Consejo Politécnico Nro. 16-09-447 del 29 de septiembre del 2016); y considerando que este cumplimiento finalizará como fecha aproximada el 26 de octubre del 2023 (ref.: INFORMEESPOL-UTH-00200-2023-M del 13 de septiembre del 2023).
3. La cantidad de tiempo a compensar, de acuerdo a la Cláusula Quinta: Obligaciones del Beneficiario, literal h, del Contrato de Ayuda Económica que firmó con la ESPOL el 11 de octubre del 2016 para realizar su pasantía de investigación, es por el doble del tiempo de la pasantía en el caso de que la Institución (ESPOL) así lo requiera.

Literal b) Desarrollo y publicación de obras científicas: duración 4 años.

Adicionalmente, el Dr. Parra ha enviado un cronograma de desarrollo y publicaciones de manuscritos en revistas indexadas por lo que tiene previsto publicar 4 artículos científicos durante 4 años a partir del mes de diciembre del 2025 hasta mayo del 2028.

Por otra parte; teniendo en cuenta que Carlos Parra M. tiene formación en el área de ciencia de los materiales incluyendo nanomateriales y materiales compuestos, este último, es indispensable para el dictado de la materia profesional Diseño de Materiales Compuestos (MTRGI 027) ubicada en el nivel 400-1 de la malla curricular de la carrera de Materiales de la FIMCP, se lo ha considerado para pregrado de esta carrera con carga académica y politécnica de la siguiente forma:

Planificación Académica				
Periodo Académico Ordinario	Materia y código	Paralelo	Horario de clases	Modalidad
2023-2	Estructura y Caracterización de Materiales (MTRG1028)	1	(HD): lunes y jueves 09h00-1 Oh30	Co-teaching desde el 25/09/2023-26/11/2023
Actividades Politécnicas				
Dictado de seminario o taller. Asistencia y participación en reuniones y/o actividades programadas por la unidad académica. Participación en actividades de calidad, evaluación y acreditación, y revisión curricular. Diseño, elaboración o traducción de material didáctico o guías docentes.				

Este periodo de compensación lo realizará desde su residencia en 2900 North Braeswood Blvd., Houston, TX, USA.

Con base en el INFORME-ESPOL-UTH-00200-2023-M del 13 de septiembre de 2023 emitido por la directora (e) de Talento Humano de la ESPOL, la cantidad de tiempo a compensar por estos estudios doctorales es el doble, siendo el tiempo a compensar de 6 años 9 meses 8 días.

En concordancia con el oficio No. **DEC-FIMCP-MEM-0047-2024** con fecha 21 de febrero de 2024, de la **Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP**, donde solicitan inicio del periodo de compensación de Carlos Parra

Morán, Ph.D., Profesor No Titular, becario de la ESPOL según resolución tomada por los Miembros del Consejo de Unidad Académica de la FIMCP, en sesión realizada el 18 de octubre de 2023:

Toma la palabra la Dra. Ana Rivas para exponer ante los Miembros del Consejo el tema de inicio de compensación de Carlos Parra M., Ph.D., indicando que este ha sido un caso complejo porque la Comisión de Docencia trató este tema en su sesión del 10 de agosto de 2023 y devolvió el trámite al no estar de acuerdo con la forma de compensación planteada en dicha ocasión (artículo 40 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, literal c) Desarrollo de actividades académicas relacionadas con la impartición de clases en cualquier nivel de formación o en educación continua, (...). Por ello, se vuelve a tratar el tema ante los Miembros del Consejo.

Por lo anteriormente expuesto, los Miembros del Consejo resuelven:

CUA-FIMCP-2023-10-18-103

Recomendar a los Organismos Superiores de la ESPOL, autorizar a Carlos Daniel Parra Morán, Ph.D., becario de la ESPOL, iniciar su periodo de compensación de la beca de estudios doctorales, acogiéndose al Artículo 40.- Otras formas de Compensación del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, código REG-ACA-VRA-044, literal b) Desarrollo y publicación en revista indexada en Scopus o Wos; y, literal c) Desarrollo de actividades académicas relacionadas con la impartición de clases en cualquier nivel de formación o en educación continua, (...), a partir del 30 de octubre del 2023. Su tiempo a compensar por estudios doctorales será por 6 años 9 meses 8 días, distribuidos de la siguiente manera:

1. Cuatro años (4) se devengarán con cuatro publicaciones (4) en revistas científicas indexadas. Por lo menos la mitad de las publicaciones deben ser revistas Q1 o Q2. La primera publicación la realizará en los primeros dos años.
2. Dos años (2), 9 meses, 8 días, se compensarán con el desarrollo de las actividades relacionadas con la impartición de clases de postgrado y educación continua, las mismas que serán contratadas por servicios profesionales.

Es importante mencionar que, estas actividades las realizará desde su residencia en 2900 North Braeswood Blvd., Houston, TX, USA, sin que se encuentre obligado a regresar al país para el cumplimiento de las mismas.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

APROBAR el inicio del periodo de compensación de Carlos Parra Morán, Ph.D., Profesor No Titular, becario de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, acogiéndose al **Artículo 40.- Otras formas de Compensación del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional**, código REG-ACA-VRA-044, literal b) **Desarrollo y publicación en revista indexada en Scopus o Wos; y, literal c) Desarrollo de actividades académicas relacionadas con la impartición de clases en cualquier nivel de formación o en educación continua, (...)**, a partir del 30 de octubre del 2023. El tiempo de compensación por sus estudios doctorales será por 6 años 9 meses 8 días, distribuidos de la siguiente manera:

1. Cuatro años (4) se devengarán con cuatro publicaciones (4) en revistas científicas indexadas. Por lo menos la mitad de las publicaciones deben ser revistas Q1 o Q2. La primera publicación la realizará en los primeros dos años.
2. Dos años (2), 9 meses, 8 días, se compensarán con el desarrollo de las actividades académicas relacionadas con la impartición de clases de postgrado y educación continua, las mismas que serán contratadas por servicios profesionales.

Es importante mencionar que, estas actividades las realizará desde su residencia en 2900 North Braeswood Blvd., Houston, TX, USA, sin que se encuentre obligado a regresar al país para el cumplimiento de las mismas.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Carlos Parra Morán, Ph.D., profesor no titular, becario de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

JLC